



**Provincia del Neuquen**  
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00279469-NEU-DESP#MS - CREACIONES DE CARGOS PARA CENTROS ASISTENCIALES DE LA PCIA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00279469-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la creación de nueve (9) cargos presupuestarios para incorporar a distintos Centros Asistenciales dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con el objeto de sumar el personal necesario para poder dar respuesta a las necesidades de nuestra población;

Que los mismos deberán ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de los nueve (9) cargos presupuestarios, debiendo incorporarlos a la Planta Funcional de los diferentes Centros Asistenciales;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados de selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE** nueve (9) Cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 -

ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en cuatro (4) cargos PF1, dos (2) cargos TC1 y tres (3) cargos AS1- Jur.10 – S.A.L. – URP. 34, 35, 36, 37 y 38 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

#### **Planta Funcional Hospital Junín de Los Andes**

Un (1) Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Asistente Dental (X5J), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Un (1) Puesto “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

#### **Planta Funcional Hospital Villa La Angostura**

Un (1) Puesto “Técnico en Imágenes (T4R), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

#### **Planta Funcional Centro de Salud Villa Trafú**

Un (1) Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Asistente Dental (X5J), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

#### **Planta Funcional Hospital San Martín de Los Andes**

Un (1) Puesto “Asistente Dental (X5J), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

#### **Planta Funcional Hospital Las Coloradas**

Un (1) Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2020-00418887-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a Concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

